



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de ayudas económicas municipales para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual en 2021.

BDNS (Identif.): 582611.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582611>).

La presente convocatoria se lleva a cabo en aplicación de las bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020 (BOPA n.º 182, de 18 de septiembre de 2020), que tienen por objeto regir la concesión, en régimen de concurrencia, de ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a personas que residan en el municipio de Mieres con escaso nivel de renta, para colaborar en los gastos de mantenimiento de la vivienda habitual, cuando el destino sea exclusivamente de uso residencial, siempre que el valor catastral no supere los 75.000 € y los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

- Modelo de solicitud: El modelo de solicitud de la presente convocatoria estará disponible en los Centros Municipales de Servicios Sociales, en el Registro General y en la página Web del Ayuntamiento de Mieres.
- Lugar de presentación de la solicitud: Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Mieres, o en cualquier otro registro público habilitado, acompañada del resto de documentos que se detallan en el artículo 7 de las bases reguladoras.
- Plazo de presentación de la solicitud: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.
- Importe de la convocatoria: 80.000 €.

Mieres, a 6 de septiembre de 2021.—El Concejala Delegada de Bienestar Social.—Cód. 2021-08302.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

EDICTO. Aprobación definitiva de las bases reguladoras de ayudas económicas municipales para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual.

Edicto

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, se aprobaron inicialmente las "Bases reguladoras de Ayudas Económicas Municipales para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual" publicándose anuncio del citado Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 14 de julio de 2020, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 30 días; transcurrido el mencionado plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se entienden aprobadas las mismas de forma definitiva.

Asimismo y en cumplimiento del citado acuerdo, se procede a la publicación íntegra de las referidas bases.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA AFRONTAR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA HABITUAL

1.—Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regir la concesión, en régimen de concurrencia, de ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a personas que residan en el municipio de Mieres con escaso nivel de renta, para colaborar en los gastos de mantenimiento de la vivienda habitual, cuando el destino sea exclusivamente de uso residencial y siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos.

Las ayudas no tienen carácter de exención ni bonificación en cuanto a la obligación establecida en el impuesto sobre bienes inmuebles regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.—Destinatarios/as.

Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las ayudas las personas físicas, empadronadas en el municipio de Mieres, que sean propietarios copropietarios o usufructuarios de vivienda que cumplan los requisitos establecidos, y que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiarios establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4,5 y 6 de la Ley General de Subvenciones.

3.—Requisitos.

Para acceder a las ayudas, las personas beneficiarias habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a legalmente.
- b) Los solicitantes han de ser propietarios, copropietarios o usufructuarios de la vivienda en el momento de solicitud de la ayuda.
- c) Que la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia no sean titulares en régimen de propiedad, de otro bien inmueble ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda. Se exceptuarán aquellas personas físicas que por herencia tuvieran la titularidad de una parte indivisa inferior al 100% sobre un bien inmueble (a estos efectos tendrá la consideración de unidad familiar de convivencia, la persona solicitante y a quienes acrediten convivir con ella, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa).
- d) Que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales.
- e) Que la persona o personas titulares de la vivienda estén empadronados/as y residan en el municipio de Mieres, al menos, con un año de antelación a la aprobación de la convocatoria.
- f) Que el valor catastral de la vivienda que figure en el recibo del IBI correspondiente al ejercicio anterior a la realización de la solicitud no sea superior a la cantidad estipulada en la convocatoria.
- g) Que los ingresos anuales brutos la unidad familiar obtenidos por la agregación de las rentas de cada uno de sus miembros, empadronados en el domicilio en el momento de la solicitud, que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, durante el año anterior a la solicitud no superen las siguientes cuantías:

Miembros U.F	IPREM anual
1 miembro	145%
2 miembros	155%
3 miembros	175%
4 miembros	200%
5 miembros	225%
6 miembros	255%

El cálculo sobre los ingresos de la unidad familiar se realizará de la siguiente forma:

Para determinar la renta anual de la familia se tomarán los ingresos brutos de todos los convivientes procedentes de: pensiones, salarios, rentas, intereses o cualesquiera otros percibidos durante el año anterior a la solicitud.

Para trabajadores por cuenta propia, se valorará mediante la declaración fiscal del último ejercicio y la estimación de los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia se realizarán deduciendo de los ingresos brutos declarados un porcentaje del 35% considerado como gasto necesario para el ejercicio de la actividad, más los ingresos brutos obtenidos por cualquier otro concepto.

En el supuesto de matrimonios o parejas de hecho en los que uno de los miembros de la unidad familiar se encuentre ingresado en establecimiento residencial, pero sean ambos copropietarios de la vivienda objeto de la presente convocatoria, y sólo uno de ellos perciba ingresos efectivos, los mismos se dividirán por mitad entre ambos miembros.

Los ingresos anuales computables se referirán al ejercicio del año anterior al que se presente la solicitud. Tanto en el caso de que el solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar hayan efectuado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas como si no la hubieran efectuado por no estar obligados a ello.

Se excluirán de los ingresos:

- Las cuantías de las prestaciones por dependencia.
- Las cuantías de las pensiones de alimentos en favor de los hijos.
- Los complementos de Salario Social Básico (S.S.B.) a los perceptores de Pensiones no contributivas (P.N.C.).

4.—Dotación e importe de las ayudas.

El importe de las Ayudas para facilitar el mantenimiento de la vivienda habitual será como máximo el 95% del IBI que el solicitante haya abonado el año anterior.

5.—Criterios de concesión de las ayudas.

El crédito presupuestario recogido en la convocatoria anual tendrá carácter limitativo y vinculante respecto del número y cuantía de las ayudas a conceder.

En el supuesto de que la suma de todas las ayudas que reúnan requisitos supere el límite presupuestario recogido en la convocatoria, se realizará un prorrateo entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos sin que en ningún caso la cantidad adjudicada supere individualmente el 95% del IBI que el solicitante haya abonado el año anterior.

6.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud se formalizará conforme al modelo contenido en la convocatoria y se presentará, junto con la documentación requerida, en el registro General del Ayto. de Mieres o en cualquiera de los lugares determinados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se determine en la convocatoria.

7.—Documentación a presentar con la solicitud.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación de cada una de las personas empadronadas en la vivienda objeto de dicha solicitud mayores de 18 años.

- a. Fotocopia DNI o NIE para extranjeros.
- b. Copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio del año anterior al de la solicitud. Si no se tuviese obligación de presentar dicha declaración deberán aportar copia del Certificado de Imputaciones emitido por la Agencia Tributaria.
- c. En el caso de trabajadores por cuenta propia, modelo 130 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al cuarto trimestre del año anterior a la solicitud.
- d. En situaciones de desempleo, copia de los ingresos que se hayan podido percibir por parte del Servicio Público de Empleo Estatal del año anterior al de la solicitud.
- e. Copia del certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite si se reciben prestaciones de cualquier tipo.
- f. En los casos de separación o divorcio, copia de la sentencia y/o convenio regulador en el que se especifiquen las obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda para cada cónyuge.
- g) Recibo del IBI del ejercicio anterior al año de presentación de la solicitud.
- h) Ficha de acreedores.
- i) Autorización para la consulta por parte de esta Administración de los siguientes aspectos:

- Situación de Obligaciones tributarias y fiscales (Estar al corriente de pago).
- Situación catastral (bienes del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, y si aparte de su residencia habitual, son titulares de algún otro bien inmueble de uso residencial en todo el territorio nacional.
- Situación de empadronamiento y convivencia.

* En caso de no firmar autorización de consulta se deberán presentar los correspondientes documentos acreditativos.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación complementaria que durante la tramitación del expediente se estime oportuna en relación con la prestación solicitada.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud, supone la declaración responsable por parte del/la solicitante de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos recogidos el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

8.—*Procedimiento.*

Desde el Ayuntamiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica por parte de los/as solicitantes supondrá la exclusión automática de la solicitud, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada mediante la presentación del modelo de solicitud que aparece en la convocatoria, junto con la documentación que aparece recogida en el apartado 7. Se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos y la perceptiva documentación.

Subsanación de errores: el órgano competente requerirá la persona solicitante para que la subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se dará por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración Municipal tendrá en todo momento la facultad de verificar los datos aportados por los/as interesados/as.

Las resoluciones que ponen fin al procedimiento, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ayuntamiento de Mieres podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el/la solicitante para la concesión de la ayuda.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.—*Órganos competentes para la instrucción, estudio/valoración y resolución del procedimiento.*

Órgano de Instrucción

El órgano competente para la instrucción será la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Las actividades de instrucción comprenden:

- a) Revisión de los expedientes y verificación de que contienen la documentación exigida.
- b) Comunicaciones entre el órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes y el solicitante.
- c) Realización de las comunicaciones entre el órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes y el órgano concedente.
- d) Elaboración del informe de instrucción de las solicitudes.
- e) Elaboración del informe resolución de alegaciones.

Órgano para el estudio y valoración de solicitudes

El Órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes estará formado por:

- Dirección del Centro de Servicios Sociales.
- Responsable de Coordinación del Programa de Información Orientación y Valoración o un/a técnico/a del programa.
- Responsable de Coordinación del Programa de Incorporación Social o un/a técnico/a del programa.

Las actividades de este órgano comprenderán:

- a) Revisión de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la norma reguladora de las ayudas recogida en las presentes bases.
- b) La evaluación previa de las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos administrativos impuestos por las bases reguladoras de la ayudas.

- c) La petición de cuantos documentos se estime necesarios para la clarificación de la situación del solicitante cuando por medio de los presentados no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
- d) Realización del informe de evaluación que recogerá las propuestas correspondientes indicando beneficiarios, cuantía, orden establecido y en su caso causa de denegación.
- e) Formulación de la propuesta al Alcalde o Concejales en quien delegue.

Órgano de resolución del procedimiento

Elaborado el informe sobre las solicitudes por el órgano de valoración, realizado trámite de audiencia (evacuado de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas), notificado a los interesados el plazo de diez días para alegaciones y/o presentación de documentos y una vez el órgano instructor haya procedido a realizar el informe de alegaciones admitiendo o denegando las mismas, el órgano de valoración elevará la propuesta de resolución que deberá recoger la relación de solicitantes para los que se propone la denegación o concesión de la ayuda y su cuantía.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución del Alcalde o Concejales en quien delegue que será comunicada a los interesados en un plazo de quince días.

10.—Medios de publicación y notificación.

A los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

En todo caso el Ayuntamiento de Mieres difundirá estas Bases, así como las demás publicaciones por los medios que considere oportuno.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante.

11.—Justificación de las ayudas.

Puesto que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinadas situaciones en el/la perceptor/a de acuerdo al artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio del reintegro de la ayuda, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de los requisitos y condiciones requeridas.

12.—Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas reguladas por las presentes bases son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan idéntico o similar objeto.

13.—Reintegro de las ayudas.

El Ayuntamiento de Mieres podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la ayuda, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de esta falseando las condiciones requerida para ello u ocultando aquéllas que lo hubiera impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

14.—Norma final.

Para lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, general de subvenciones, el decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la misma, la legislación en materia de régimen local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten aplicables.

En Mieres, a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2020-07021.



Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
Sr. Alcalde Presidente del Ilmu. Conceyu de Mieres

Registro / Rexistru

Datos de la persona solicitante / Datos de la persona solicitante

Persona física: Nombre / Nome Primer apellido / Primer apellíu Segundo apellido / Segundu apellíu DNI ONIE Pasaporte

			Número Número
--	--	--	------------------

Persona jurídica: Nombre o razón social / Nome o razón social CIF

	Número Número
--	------------------

Datos de la persona representante / Datos de la persona representante

Persona física: Nombre / Nome Primer apellido / Primer apellíu Segundo apellido / Segundu apellíu DNI ONIE Pasaporte

			Número Número
--	--	--	------------------

Dirección a efectos de notificaciones / Dirección a efectos de notificaciones

Tipo de vía Tipu de vía		Nombre de vía Nome de vía			Número Número
Piso Pisu	Puerta Puerta	Código postal Códigu postal	Municipio Conceyu	C.A./Provincia C.A./Provincia	

Datos de comunicación / Datos de comunicación

Correo electrónico Corréu electrónicu	Telf. móvil Tel. móvil	Telf. Tel.
--	---------------------------	---------------

El/la solicitante declara / El/la solicitante declara:

- Que a la vista de la **Convocatoria de Ayudas económicas para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual del Ayuntamiento de Mieres**, acepta íntegramente el contenido de la misma y solicita se tramite su petición, previa presentación de la documentación exigida (puede consultar la documentación requerida al dorso, o en www.mieres.es/ayuntamiento/instancias).
Qu'a la vista de la Convocatoria d'Ayudes económiqes pa les obligaciones derivaes de la titularidá de la vivienda d'usu del Conceyu de Mieres, acepta íntegramente'l conteníu de la mesma y solicita tramitar la so petición, previa presentación de la documentación desixida (pué consultar la documentación requirida al dorsu, o en www.mieres.es/ayuntamiento/instancias).
- Que no ha percibido de otros Organismos y para el mismo concepto la ayuda solicitada y que destinará el importe de la ayuda concedida para el concepto que fue otorgada.
Que nun percibió d'otros Organismos y pa'l mesmu conceutu l'ayuda solicitada y que va destinar l'importe de l'ayuda concedida pa'l conceutu que foi otorgada.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mieres. | Finalidad: Gestionar y tramitar la solicitud de ayuda económica para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual. | Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de la persona solicitante. | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para tramitar su solicitud o salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Mieres -Plaza de la Constitución, s/n 33600 Mieres (Asturias)- indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. | Información adicional: Consultar al dorso el Anexo I - Información adicional protección de datos, o también en www.mieres.es/ayuntamiento/instancias (MI-04-06).
Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

Mieres del Camín, de de

Firma del o de la solicitante (o representante)

MI-04-06. SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA AFRONTAR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA HABITUAL

Descripción

Ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a personas que residan en el municipio de Mieres con escaso nivel de renta, para colaborar en los gastos de mantenimiento de la vivienda habitual, cuando el destino sea exclusivamente de uso residencial y siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos.

Documentación a aportar

Se adjuntará la siguiente documentación de cada una de las personas empadronadas en la vivienda objeto de dicha solicitud mayores de 18 años.

- Fotocopia del DNI o NIE para extranjeros.
- Copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio del año anterior al de la solicitud. Si no se tuviese obligación de presentar dicha declaración deberán aportar copia del Certificado de Imputaciones emitido por la Agencia Tributaria.
- En el caso de trabajadores por cuenta propia, modelo 130 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al cuarto trimestre del año anterior a la solicitud.
- En situaciones de desempleo, copia de los ingresos que se hayan podido percibir por parte del Servicio Público de Empleo Estatal del año anterior al de la solicitud.
- Copia del certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite si se reciben prestaciones de cualquier tipo.
- En los casos de separación o divorcio, copia de la sentencia y/o convenio regulador en el que se especifiquen los obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda para cada cónyuge.
- Recibo del IBI del ejercicio anterior al año de presentación de la solicitud
- Ficha de acreedores.
- Autorización para la consulta por parte de esta Administración de los siguientes aspectos:
 - Situación de Obligaciones tributarias y fiscales. (Estar al corriente de pago).
 - Situación catastral (bienes del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, y si aparte de su residencia habitual, son titulares de algún otro bien inmueble de uso residencial en todo el territorio nacional.
 - Situación de empadronamiento y convivencia.(En caso de no firmar autorización de consulta se deberán presentar los correspondientes documentos).

¿Dónde solicitarlo?

Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Mieres Plaza de la Constitución s/n 33600 Mieres (Asturias) Teléfono 985466111 (Ext. 500)
Horario: De lunes a viernes entre las 9.00 y las 14.00 h.

Normativa relacionada, otros requisitos y más información adicional sobre este trámite disponible en www.mieres.es/ayuntamiento/instancias y en la Sede Electrónica municipal, dentro del apartado 'trámites'.

ANEXO I - INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Mieres NIF: P3303700C
Dirección postal: Plaza de la Constitución s/n, 33600 Mieres (Asturias).
Teléfono: 985 46 61 11
Correo electrónico: info@ayto-mieres.es
Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@ayto-mieres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para gestionar y tramitar la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (SAD) -con carácter de urgencia-.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Decreto 42/2000, de 18 de mayo, por el que se regula la ayuda a domicilio.
 - Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
 - Ley 1/2003, de 24 de febrero, de servicios sociales.
 - Resolución de 27 de abril de 2011, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.
- Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios

Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Mieres - Plaza de la Constitución, s/n 33600 Mieres (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (sedeelectronica.ayto-mieres.es).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - C/ Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid. Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
ASTURIAS

FICHA DE ACREEDOR

Datos de la persona o entidad acreedora

* Primer apellido	* Segundo apellido	* Nombre				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
* Razón social	* N.I.F./N.I.E./Pasaporte					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
* Dirección Calle/Plaza	C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

Alta datos bancarios

* Entidad bancaria	Código Cuenta Cliente (CCC)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta
* Código IBAN	BIC			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello El apoderado/a

Fdo.

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (20 dígitos)				Cuenta 2 (20 dígitos)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

* Firma del acreedor/a o representante

* En a de de

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mieres. | Finalidad: Gestionar y tramitar su alta como acreedor/a de este Ayuntamiento. | Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de la persona que voluntariamente presentan la solicitud y en la normativa de contratación o subvenciones competente. | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para tramitar su solicitud o salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Mieres -Plaza de la Constitución, s/n 33600 Mieres (Asturias)- indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. | Información adicional: Disponible en www.mieres.es/ayuntamiento/instancias.

Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

(*) Campo obligatorio

INSTRUCCIONES

- (1) Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.

Esta ficha sirve de base para la entrada de datos en el Fichero Básico de Acreedores del Ayuntamiento de Mieres. No se podrán atender pagos a favor de acreedores cuyos datos no figuren en el Fichero Básico.

- (2) El Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), se indicará únicamente cuando el acreedor sea una persona física. En caso de ser una persona jurídica, deberá indicarse el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) que corresponda a la empresa.
- (3) El domicilio que debe citarse es el del lugar donde se ejerce la actividad profesional o empresarial que constituye la base de su crédito con el Ayuntamiento de Mieres.
- (4) Deben indicarse obligatoriamente los datos del Código IBAN de la cuenta bancaria señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Ayuntamiento de Mieres.
- (5) Deberá firmar el acreedor, si es persona física, o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, indíquese el nivel de representación que ostenta, así como el sello de la Empresa.
- (6) Una vez cumplimentada la ficha de acreedores, firmada y sellada por la entidad bancaria, el original deberá ser presentado en la Tesorería Municipal (Casa Consistorial, planta baja) o remitido por correo ordinario a la siguiente dirección postal:

Itmo. Ayuntamiento de Mieres
Departamento - Tesorería
Plaza de la Constitución s/n
33600 - MIERES

